



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 052-2023-GDUR-MDSCF**

Santa Cruz de Flores, 06 de junio de 2023

**EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES**

**VISTO**, el Expediente N°1812-2023 de fecha 30.05.2023, presentado por el Sr. ROSAS SANTA CRUZ AGUILAR, identificado con DNI N° 09879414, mediante la cual solicita Licencia de edificación – Ampliación, para el predio ubicado en la Urbanización Praderas U.C. N° 24574 Parte 1 Lote B-2, de la jurisdicción del Distrito de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Administrado ha cumplido con presentar la documentación señalada en el TUPA – vigente de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, tales como:

- Solicitud simple
- Copia de D.N.I.
- 3 juegos de Formato Formulario Único de Edificación – FUE, firmados por el Arq. Alejandro Perez Oran Reg CAP. N° 5255 y propietarios.
- Plano de ubicación U-01 (3), firmados por el Arq. Alejandro Perez Oran Reg CAP. N° 5255 y propietarios.
- Plano Arquitectura A-01, A-02, A-03, A-04, (3), firmados por el Arq. Alejandro Perez Oran Reg CAP. N° 5255 y propietarios.
- Plano Estructuras E-01, E-02 (3), firmados por el Ing. Ricardo Walter Flores Gabriel con reg CIP. N° 30524 y propietarios.
- Plano instalaciones Eléctricas IE-01 (3), firmados por el Ing. Víctor Hernández García Reg. CIP. N° 29853 y propietarios.
- Plano Instalaciones Sanitarias IS-01, IS-02 (3), firmados por el Ing. Jesus Rios Cauti Reg CIP. N° 139328 y propietarios.
- Recibo de pago N° 000002596, de un monto de S/. 982.80.



Que, mediante Informe N° 134-2023-OOPHUCyT-GDUR-MDSCF, de fecha 06 de junio de 2023, luego de evaluar lo solicitado por el administrado; se brinda la conformidad al expediente por estar en conformidad al TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores y el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, decreto que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y se han cancelado las tasas correspondientes por lo que opina la procedencia de lo solicitado por el administrado;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables.

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo la Ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General), Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – Otorgar al Sr. NOE VIZCARRA VILLEGAS, identificado con DNI N° 42555418, mediante la cual solicita Licencia de edificación – Ampliación, para el predio ubicado en Urbanización Praderas U.C. N° 24574 Parte 1 Lote B-2, distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima, la licencia de Edificación – modalidad de Ampliación, con las siguientes características:

**" Capital del Vino y del buen Pisco "**



**PRIMER PISO** : 28.29 m<sup>2</sup>  
**SEGUNDO PISO** : 28.29 m<sup>2</sup>

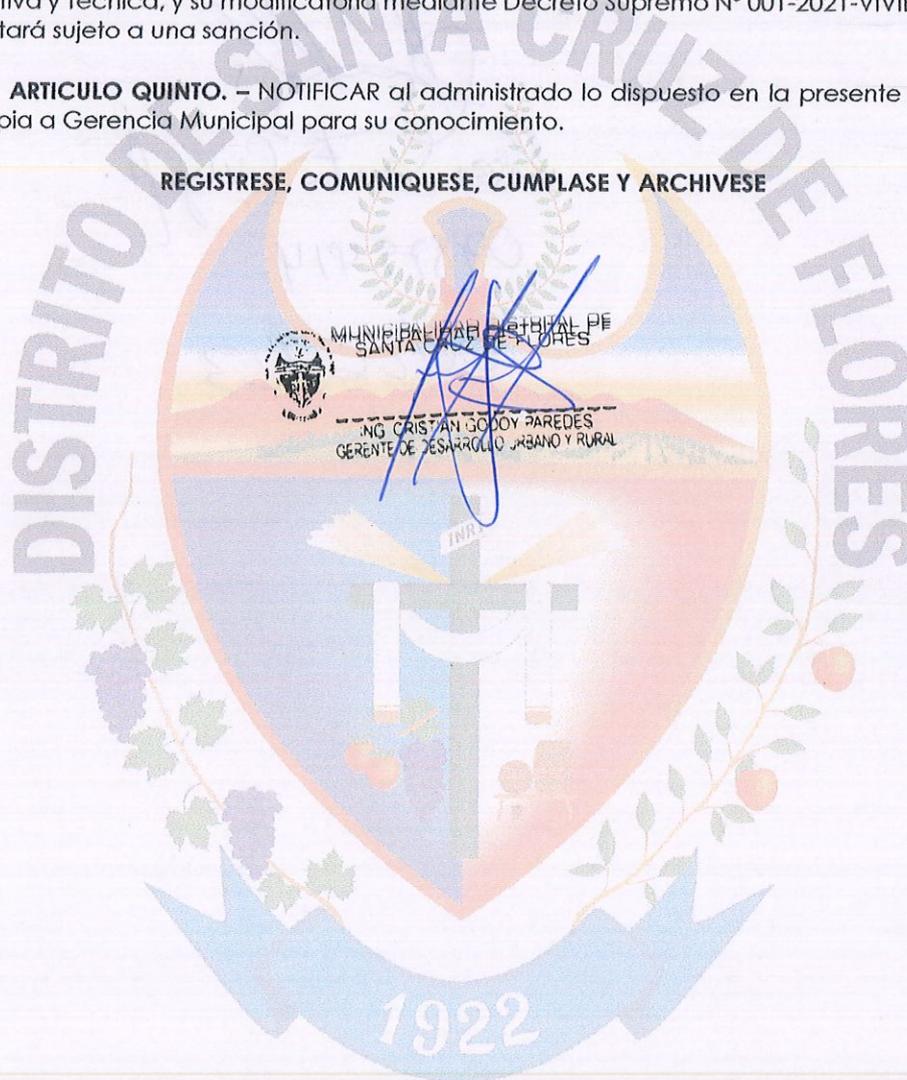
**ARTICULO SEGUNDO.** – La presente autorización, tiene vigencia de 36 meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** – El propietario debe ceñirse estrictamente en su ejecución a lo señalado en la presente resolución y en la documentación técnica aprobada, de lo contrario se aplicarán las sanciones respectivas.

**ARTICULO CUARTO.** – Tener en cuenta que para realizar el inicio de obra deberá presentar el Anexo H, de acuerdo al Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 001-2021-VIVIENDA; de no hacerlo estará sujeto a una sanción.

**ARTICULO QUINTO.** – NOTIFICAR al administrado lo dispuesto en la presente resolución y derivar copia a Gerencia Municipal para su conocimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA CRUZ DE FLORES  
ING. CRISTIAN GODOY PAREDES  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

“ Capital del Vino y del buen Pisco ”